



OFICIO N° 104170  
INC.: solicitud

jpgj/asj  
S.30°/373

VALPARAÍSO, 26 de mayo de 2025

El Diputado señor HENRY LEAL BIZAMA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación detectada por la Contraloría General de la República, mediante el "Noveno Consolidado de Información Circularizada (CIC)", respecto a los casos de 25.078 funcionarios públicos que habrían registrado salidas fuera del territorio nacional durante los años 2023 y 2024, mientras se encontraban con licencia médica, refiriéndose especialmente a la posibilidad de presentar querellas en contra de todos quienes resulten responsables, por los eventuales ilícitos cometidos al respecto, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantean.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: FCF6B4F14784030E



**Fecha:** Mayo, 2025  
**MAT:** Solicita información  
**ANT:** Eventual uso irregular  
de licencias médicas

---

**DE :** HENRY LEAL BIZAMA  
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

**A :** CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

---

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que me asisten en calidad de diputado, solicito tenga a bien informar sobre la posibilidad de querellarse en contra de todos los funcionarios públicos que habrían salido del país estando con licencia médica, conforme a los antecedentes que se exponen a continuación.

Recientemente, Contraloría General de la República, a través de Informe Consolidado de Información Circularizada (CIC) N°9 de 2025, reveló que 25.078 funcionarios públicos y trabajadores de entidades privadas financiadas con fondos públicos viajaron fuera del país mientras estaban con licencia médica, entre 2023 y 2024, incumpliendo con el período de reposo asociado a su permiso supuestamente otorgado por razones de salud. Las licencias que habrían sido utilizadas irregularmente ascienden a un total de 35.585 (69% Fonasa y 31% Isapre).

En tal contexto, 125 funcionarios/trabajadores registran entre 16 y 30 entradas/salidas del país y 51 figuran con más de 31 viajes. Incluso, el reporte evidencia que un funcionario viajó en una oportunidad durante la vigencia del permiso que él mismo emitió a su nombre.



Los titulares de las licencias se distribuyen en 788 instituciones, con una mayor concentración en los siguientes organismos:

- Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI): 2.280
- Fundación Integra: 1.934
- Municipalidad de Arica: 719
- Corporación Municipal Desarrollo Social Iquique: 515
- Municipalidad de Puerto Montt: 483
- Instituto de Previsión Social (IPS): 423
- Subsecretaría de Salud Pública: 393
- Corporación Municipal de Salud y Menores de Puerto Natales: 392
- Corporación Municipal de Punta Arenas: 369
- Corporación Municipal de Puente Alto: 363
- Universidad de Chile: 352
- Municipalidad de Temuco: 342
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama: 328.

A raíz del impacto patrimonial que esta situación podría generar en las arcas fiscales, es de toda lógica que el Consejo de Defensa del Estado, en representación de los intereses del Fisco, pueda ejercer todas las acciones que le otorga el ordenamiento jurídico para que los responsables sean sancionados efectivamente por los tribunales de justicia y, al mismo tiempo, se instruya el reintegro de los recursos involucrados, sobre todo considerando la presunta intención de defraudar al Fisco a partir de documentos fraudulentos o cuadros de salud simulados, en caso que se determinare el ánimo doloso de los funcionarios.

Del informe del ente contralor, es posible advertir presuntos ilícitos que, de verificarse, atentarían gravemente contra la probidad y la fe pública. En efecto, los hechos podrían estar dando cuenta de las conductas típicas previstas y sancionadas en los siguientes artículos del Código Penal:



- **Artículo 470 N°8:**

*“Las penas privativas de libertad del art. 467 se aplicarán también: (...) 8.° A los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas.”.*

- **Artículo 473:**

*“El que defraudare o perjudicare a otro usando de cualquier engaño que no se halle expresado en los artículos anteriores de este párrafo, será castigado con presidio o relegación menores en sus grados mínimos y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.”.*

También resulta importante indagar si los facultativos que emitieron las licencias tuvieron o no algún grado de responsabilidad o participación en los eventuales ilícitos, principalmente a la luz de la figura establecida en el artículo 202 del Código Penal:

- **Artículo 202**

*“El facultativo que librare certificación falsa de enfermedad o lesión con el fin de eximir a una persona de algún servicio público, será castigado con reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.*

*El que incurra en las falsedades del artículo 193 en el otorgamiento, obtención o tramitación de licencias médicas o declaraciones de invalidez será sancionado con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de veinticinco a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales.*

*Si el que cometiere la conducta señalada en el inciso anterior fuere un facultativo se castigará con las mismas penas y una multa de cincuenta a quinientas unidades*



*tributarias mensuales. Asimismo, el tribunal deberá aplicar la pena de inhabilitación especial temporal para emitir licencias médicas durante el tiempo de la condena.*

*En caso de reincidencia, la pena privativa de libertad se aumentará en un grado y se aplicará multa de setenta y cinco a setecientos cincuenta unidades tributarias mensuales.”.*

Respecto de la legitimación activa en los hechos descritos, se hace presente que el artículo 3º de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado dispone lo siguiente:

*“Art. 3º.- Las funciones del Consejo de Defensa del Estado son, sin perjuicio de las otras que le señalen las leyes, las siguientes:*

*4.- Ejercer la acción penal, tratándose de delitos que pudieren acarrear perjuicios económicos para el Fisco u organismos del Estado.”.*

**POR TANTO,**

En mérito de lo expuesto, y a partir de los antecedentes entregados por Contraloría General de la República en relación con funcionarios y trabajadores que habrían salido del país estando con licencia médica, solicito se sirva informar sobre la posibilidad de querellarse en contra de todos quienes resulten responsables por los eventuales ilícitos que, a su juicio, deriven de tal circunstancia, evaluando la procedencia de los delitos previstos y sancionados en los artículos 470 N°8 y 473, ambos del Código Penal, además de incluir en su análisis la posible participación o responsabilidad de los facultativos que emitieron los documentos en cuestión, principalmente bajo la figura establecida en el artículo 202 del referido cuerpo legal u otras conductas típicas que según su criterio se configuraren, todo ello en ejercicio de la atribución que le confiere la norma contenida en el artículo 3 N°4 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despiden atentamente,



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HENRY LEAL B.

